



Ayuntamiento de San Javier

Plaza de España, nº 3
30730 SAN JAVIER (Murcia)
Telf. 968 573700 - Fax 968 190198
CIF P3003500J

RECURSOS HUMANOS

JMM

DECRETO Nº 3203/2018 **FECHA: 28/12/2018**

Examinado el expediente tramitado por este Ayuntamiento, en orden a la aprobación de la convocatoria para la consolidación del grado personal de los funcionarios y trabajadores municipales, mediante la carrera profesional, por la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la convocatoria del año 2018, según lo establecido en las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de diciembre de 2018.

Considerando que, el artículo 24 del Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, para los años 2016 al 2019, determina la posibilidad que los empleados municipales con el grado personal consolidado, puedan adquirir uno o varios grados de nivel superior, dentro de los márgenes legales para cada grupo a través de los cursos de formación.

Considerando que el artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública (precepto aún vigente tras la entrada en vigor de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público conforme a lo dispuesto en el apartado segundo de su Disposición final Cuarta), dispone que el grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por el Gobierno, o en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas y el Pleno de las Corporaciones Locales.

Teniendo en cuenta que en el artículo 24.3 del Acuerdo de condiciones de trabajo para 2016-2019 de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier, se refleja el gasto previsto para la convocatoria del año 2018, que, como máximo, podrá autorizarse hasta 70.000 euros, mediante informe de la Intervención Municipal.

Considerando que, los requisitos para la carrera profesional fueron acordados entre la Corporación Municipal y los diferentes representantes de los empleados públicos, en la Mesa General Común de Negociación.

Visto el informe del Jefe del Negociado de Recursos Humanos, conformado por el Jefe de la Sección de Asuntos Generales, de fecha 20 de diciembre, que afirma que las

bases genéricas de la convocatoria para la carrera profesional de 2018, son conformes a lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y con el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Visto el informe de la Intervención Municipal, y en aras al cumplimiento de los citados acuerdos , y considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.g) de la ley 7/1985,de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; por el presente, **DISPONGO:**

Primero.- Aprobar la convocatoria para la consolidación del grado personal de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación, correspondiente a la carrera profesional para el año 2018, según lo establecido en el artículo 24 del Acuerdo de condiciones de trabajo (2016-2019), conforme a las bases aprobadas al efecto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, estando limitado el gasto para ello en la cuantía de 70.000 euros.

Segundo.- Que se convoque el correspondiente procedimiento, mediante la publicación de la convocatoria en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en la página web municipal www.sanjavier.es

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

La Alcaldesa Accidental

Digitally signed by FONCUBERTA
HIDALGO MARIA TERESA - 22962681X
Date: 2018.12.28 12:09:19 CET

BASES GENERALES

CARRERA PROFESIONAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2018

La firma del Acuerdo Administración-Organizaciones Sindicales, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria, celebrada el 13 de octubre de 2016, para la modernización y mejora de esta Administración Local, pretende, como uno de sus objetivos, la carrera profesional de sus empleados públicos a través del grado personal, tal y como se recoge en los artículos 14 y 16 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público - TREBEP-, y en el artículo 21.f de la Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

El desarrollo de carrera profesional es el modo en que una organización sostiene o incrementa la productividad actual de sus empleados y empleadas, al mismo tiempo que los prepara para los cambios y la adaptación a los mismos.

El desarrollo de la carrera profesional en el Ayuntamiento de San Javier trata de asegurar la disponibilidad de recursos humanos, con las cualificaciones y experiencias apropiadas en el momento que se necesiten. Esto beneficia a ambos, individuo y organización. El sector público se caracteriza por ser intensivo en servicios, de ahí que la gestión de sus recursos humanos cobre en él especial relevancia.

De este modo, el diseño de un adecuado sistema de promoción profesional cobra especial interés. Téngase en cuenta, que en esta Administración son varios los empleados públicos que llevan entre 20 y 30 años de servicios, en la gran mayoría solamente en este Ayuntamiento, y en muchos casos con escasos cambios de puesto de trabajo, lo que conlleva necesaria y obligatoriamente el establecimiento de un sistema de carrera con el objetivo de evitar la obsolescencia de las competencias de los empleados y la adecuación de éstos a las nuevas necesidades organizativas, a los cambios tecnológicos, legislativos y del entorno en general.

En ese contexto, es voluntad de esta Corporación Municipal, crear un modelo de carrera profesional, tanto para el personal funcionario de carrera como para el personal laboral fijo, y el personal interino de larga duración, todo ello dentro del actual marco normativo, y fruto de la negociación colectiva con las diferentes organizaciones sindicales, acordando las siguientes Bases:

Primera. - Marco Jurídico.

El marco jurídico, teniendo en cuenta que habrá que estar a lo que posteriormente desarrolle la legislación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, como órgano competente para legislar, viene dado por:

La Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, establece en su artículo 21.1.f) que "el grado personal podrá adquirirse también mediante la superación de cursos específicos u otros requisitos objetivos que se determinen por el Gobierno, o en el ámbito de sus competencias, por el Consejo de Gobierno de las Comunidades Autónomas, y el Pleno de las Corporaciones.

El apartado b) de la Disposición Derogatoria Única del Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP) deroga expresamente el citado artículo 21 de la Ley 30/1984, pero se mantiene en vigor en tanto se dictan las Leyes de Función Pública y las normas reglamentarias de desarrollo correspondientes, conforme a lo establecido en la Disposición Final Cuarta del propio Texto Refundido del Estatuto del Empleado Público.

Artículos 4.2b, 22, 23 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, por los que los trabajadores tienen derecho a la promoción y formación profesional en el trabajo conforme a lo que se establezca en convenio o, en su defecto, en acuerdo colectivo entre la empresa y los representantes de los trabajadores.

Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada.

Sentencia de la Sala Segunda del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011.

Sentencia de la Sala Tercera del Tribunal Supremo de 8 de marzo de 2017.

Sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 7 de noviembre de 2018.

Segunda.- Ámbito de aplicación.

El personal que presta servicios en el Ayuntamiento de San Javier y sus Organismos Autónomos que tenga la condición de personal funcionario de carrera, funcionario interino de larga duración, personal laboral fijo y/o personal laboral interino de larga duración desde su toma de posesión y/o firma del correspondiente contrato, podrá progresar profesionalmente en su carrera administrativa sin necesidad de cambiar de puesto de trabajo, cuando cumpla las condiciones y requisitos que se establezcan en el presente texto y demás documentos que se aprueben por este Ayuntamiento que deberán adaptarse en sus principios básicos a los previsto en el TREBEP.

Tercera. – Criterios.

3.- Los criterios que permitirán la adquisición de uno o más grados dependerán de lo siguientes:

- Voluntariedad e igualdad.
- Antigüedad.
- Permanencia en el puesto. Consolidación de grado personal.
- Concurso de méritos.
- Superación de curso específico.

Cuarta. - Requisitos Generales de Acceso al grado.

Para el progreso horizontal de la carrera, será necesario que se den los siguientes requisitos:

4.1. Deberá ser funcionario carrera, personal laboral fijo o personal interino de larga duración.

4.2 El/la empleado/a público/a deberá encontrarse en situación de servicio activo, o no tener suspendida su relación contractual.

4.3 Tener una antigüedad mínima de cinco años.

4.4 Deberá asimismo, acreditar tener consolidado el grado anterior a aquél o aquellos a los que pretenda acceder.

4.5 Obtener la puntuación necesaria en el concurso de méritos, que le permita el acceso al curso de formación específico determinado por la Comisión de Formación, dentro de los límites presupuestarios fijados en el Acuerdo de condiciones de trabajo de los empleados públicos del Ayuntamiento de San Javier para la carrera profesional.

Es decir, en cada convocatoria promocionarán los que mayor puntuación obtengan hasta agotar el crédito presupuestario de la misma.

4.6 Establecer como curso de formación específica, el acordado por la Comisión de Formación de fecha 2 de noviembre de 2018, con las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	GRUPO DE PERTENENCIA	
	AP/C	A
Denominación de la acción formativa	Conocimiento y manejo de las nuevas aplicaciones telemáticas en relación a la implantación de la Administración electrónica.	
Horario	Preferentemente on line, aunque también se podrá realizar de manera presencial en el caso de que hubiera al menos 30 peticionarios.	
Duración total de la acción formativa	18 horas	24 horas
Modalidad	On line, y/o presencial.	On line, y/o presencial.
Entidad formadora	FMRM	FMRM
Consideración de la duración de la acción formativa	La duración de la acción formativa se considera como tiempo efectivo de trabajo. Para aquellos/as empleados/as públicos/as que asistan a la acción formativa fuera de su horario de trabajo le será compensado al 100% el tiempo empleado en la misma, pudiéndose acumular en jornadas completas.	
Límite temporal máximo para la realización de la formación específica.	Dentro de la anualidad presupuestaria siguiente a la iniciación del procedimiento.	

Quinta.- Concurso de méritos.

La puntuación máxima serán 100 puntos, repartidos de la siguiente manera:

-. Por cada trienio de antigüedad, a razón de 4 puntos hasta un máximo de 40 puntos.

-. Por cada hora de cursos de formación, másters no universitarios que no conlleven a una titulación académica oficial, específicos al puesto o a las funciones del mismo, y realizados en Instituciones públicas (FEMP, FMRM, Universidades, Comunidades Autónomas, INAP, cámara de comercio, etc.) organizaciones sindicales y empresariales, y en general, en centros de formación homologados, a razón de 0,05 puntos hasta un máximo de 60 puntos.

Solamente se computarán las horas de formación realizadas en el periodo de los últimos 10 años previos a cada convocatoria.

Sexta. - Carrera Administrativa en Grados.

La carrera administrativa tendrá una progresión horizontal dividida en TRES NIVELES, cuyo punto de partida vendrá dado en función de la antigüedad o reconocimiento de trienios reconocidos al empleado/a público/a.

Nivel I Aquellos empleados/a públicos con 2 trienios de antigüedad	1 nivel sobre el consolidado
Nivel II Aquellos empleados/a públicos con 3 y 4 de trienios de antigüedad.(a.i)	2 niveles sobre el consolidado o hasta el máximo del subgrupo de pertenencia
Nivel III Aquellos empleados/a públicos con 5 ó más trienios de antigüedad	3 niveles sobre el consolidado o hasta el máximo del subgrupo de pertenencia.

Séptima.- Convocatoria.

Anualmente, el Sr. Alcalde realizará las correspondientes convocatorias, y lo comunicará a las diferentes Secciones Sindicales con representatividad en la Junta de Personal y/o Comité de Empresa del Ayuntamiento de San Javier.

Quienes deseen tomar parte en el procedimiento, deberán cumplimentar la instancia en el modelo normalizado establecido por el Ayuntamiento de San Javier, que será facilitado por el Negociado de Recursos Humanos. Dicho impreso podrá obtenerse a través de Internet consultando la página Web: www.sanjavier.es; dentro del área de servicios municipales, servicio de personal y recursos humanos.

Los cursos, y máster “no oficiales”, se acreditarán mediante la presentación de los correspondientes diplomas, títulos o certificados debidamente compulsados. Las diferentes acciones formativas deberán especificar el número de horas o créditos lectivos y estar redactadas en castellano o venir traducidos al mismo.

Octava.- Instancias. Lugar y Plazo de presentación.

La presentación de la instancia solicitando tomar parte en el proceso de adquisición de grado personal, en la que los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de las

condiciones que se exigen en la base Cuarta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de San Javier, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de la correspondiente convocatoria y bases en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En estos supuestos será requisito necesario que el/la aspirante comunique paralelamente tal incidencia al Ayuntamiento, por medio de FAX, al número 968-19.01.56, o bien, al correo electrónico de rrhh.seleccion@sanjavier.es

Novena.- Reclamaciones

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas provisionales de admitidos y excluidos en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Javier, y en el Negociado de Recursos Humanos, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Igualmente podrán efectuarse, dentro del mismo plazo, reclamaciones a los méritos formativos. Las reclamaciones se dirigirán al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de San Javier.

Décima.- Lista definitiva de candidatos.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y realizadas las correcciones oportunas, en su caso, el Ayuntamiento de San Javier publicará en el plazo máximo de veinte días naturales, en los mismos lugares de la lista provisional, la lista definitiva de los aspirantes que optan el procedimiento de adquisición de grado personal.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las bases y sus Convocatorias y cuantos actos deriven de ésta y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécima.- Reconocimiento de grado personal.

La Comisión de Valoración elevará al Alcalde la relación con todos aquellos aspirantes seleccionados para la realización del curso de formación específica, en atención a la puntuación obtenida, ordenados de mayor a menor puntuación y dentro del margen de la disponibilidad presupuestaria establecida en el artículo 24.3 del Acuerdo de condiciones de Trabajo. En caso de empate, se resolverá primero por el criterio de mayor antigüedad, y en caso de persistir el empate, se empleará el criterio de sorteo.

Los aspirantes seleccionados que superen el curso específico de formación serán propuestos por el Alcalde al Ayuntamiento Pleno para la adquisición del nuevo grado personal.

La adquisición del nuevo grado personal para los empleados públicos, surtirá efectos desde el día siguiente a su aprobación por el Pleno municipal.

Duodécima.- Comisión de Valoración.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por cinco funcionarios nombrados por el Alcalde-Presidente, integrantes de la plantilla de personal del Ayuntamiento de San Javier. De entre ellos nombrará a un Presidente y a un Secretario, conforme a lo estipulado en el artículo 16 del Acuerdo de condiciones de trabajo del Ayuntamiento de San Javier.

2. Por cada uno de los miembros titulares se designará un suplente, en previsión de ausencias justificadas de aquéllos.

3. Asimismo, los interesados podrán recusar a los miembros de la Comisión cuando, a su juicio, concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el párrafo anterior, conforme los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

4. La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas puedan plantearse y para adoptar los acuerdos que garanticen el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto por las presentes bases y normativa aplicable. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, el voto del presidente tendrá carácter dirimente.

5. Los acuerdos de la Comisión de Valoración solo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. Las resoluciones de la Comisión de Valoración vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7. Si por cualquier causa y con independencia de las responsabilidades en que pudieran incurrir, no pudiera o no quisiera continuar un número de miembros de la Comisión de Valoración tal que impidiera la continuación reglamentaria del proceso selectivo, por falta de los titulares o suplentes necesarios, se considerarán válidas las actuaciones anteriores y, previos los trámites reglamentarios correspondientes, se designará a los sustitutos y posteriormente se realizarán las actuaciones que falten hasta la terminación del referido procedimiento selectivo.

8. El Secretario levantará acta de las actuaciones de la Comisión de Valoración.

9. La Comisión de Valoración podrá solicitar, en cualquier momento del proceso de selección, la acreditación de todos los datos que hayan sido expuestos en la solicitud referente a los méritos formativos o cualquier otro que estime oportuno, y que hayan sido o vayan a ser valorados en la fase de concurso.

10. Durante el desarrollo del proceso, el Ayuntamiento de San Javier podrá realizar cualquier comunicación a los/as candidatos/as por escrito o telefónicamente, en base a los datos de "localización" indicados en su solicitud. Por este motivo, los interesados se comprometen a

mantener actualizados dichos datos durante el proceso de selección, comunicado –con suficiente antelación- cualquier variación en los mismos.

Decimotercera. Previsión Presupuestaria.

En el Decreto por el que se apruebe la correspondiente convocatoria anual, se reflejará el gasto previsto en los presupuestos anuales no pudiendo sobrepasarse el mismo.

San Javier, a 14 de diciembre de 2018



SOLICITUD

ACCESO AL PROCEDIMIENTO DE LA CARRERA PROFESIONAL CONVOCATORIA DEL AÑO 2018

DATOS PERSONALES.

Nombre y apellidos:		DNI:	
Puesto de trabajo:	Plaza ocupada:	Grupo/subgrupo:	
Tipo de relación contractual fija (especificar funcionario de carrera, o funcionario interino de larga duración, o laboral fijo o laboral interino de larga duración) :			
N.º de trienios reconocidos:	Grado personal consolidado:	Fecha ingreso Ayuntamiento: / /	
Cursos de formación específicos al puesto de trabajo o ligados a las funciones del mismo, realizados en los últimos diez años previos a la convocatoria (se debe adjuntar diploma o compulsas de los mismos):			
1º		Año:	N.º horas:
2º			
3º			
4º			
5º			
6º			
7º			
8º			
9º			
10º			

En caso de aportar más cursos específicos del puesto se deberá adjuntar a la presente solicitud una relación enumerada de todos ellos, con especificación de número de horas, y ordenados por años de realización.

Por la presente, el solicitante expone que cumple con todos los requisitos acordados en la base cuarta de las Bases Generales aprobadas en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018, y por ello, solicita su admisión al proceso selectivo de la carrera profesional de 2018, y que le sean valorados los cursos específicos a su puesto de trabajo en la fase de concurso de méritos .

San Javier a , de de 201__

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER.

